



San Andrés, Isla, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia	Divisorio de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2020-00135-00
Demandante	Shirley Fajardo Martínez, Amador Enrique Hooker Sara, Claudio Zabaleta Parra, Sandra Milena Rojas Pineda, Petrona Lucia González Tordecilla, Pavel and Brothers S. en C. S., Yeni Esther Rodríguez Álvarez, César Ubaldo Sierra Herrera, Dioselina Cristina Cruz Ochoa, Carmen Alicia Valdelamar León, paula Andrea Satizabal Londoño, Robinson Rafael Páez Cantillo, Belkis Rosa Cumplido Arrieta, Leidys Carolina Valencia Lasso, María del Rosario May Archbold y Norma de Jesús Montiel González.
Demandado	Nelly Geneva Davis May, Antonio Gilberto Duffis May, Joel Hawkins May y Marvelina Walters May.
Auto No.	0280-24

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, con fundamento en lo rituado en el artículo 329 del C.G.P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, en auto No. 070 del catorce (14) de febrero de 2024, por medio del cual *confirmó in integrum* la providencia No. 1182-22 del 30 de noviembre de 2022 proferida por este Juzgado que negó la división material del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-23556 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

En consecuencia, con fundamento en lo rituado en el inciso final del artículo 122 del C.G.P. **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cec39ab7555c5b803d57bdb4ebd626b137b0005ea5543a4b078675da5d9cc01**

Documento generado en 14/03/2024 05:02:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>